
**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE
LA FACULTAD DE EMPRESARIALES DE MONDRAGON UNIBERTSITATEA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Facultad de Ciencias Económicas – Sede Bogotá)**

Entre, el Prof. **IGNACIO MANTILLA PRADA**, en su condición de Rector, nombrado mediante Resolución N° 032 de 2012 y Acta de posesión N° 001 de 2012, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por una parte;

Y por la otra, el Prof. Dr. **LANDER BELOKI MENDIZABAL** en su condición de Decano, actuando en nombre y representación de la **MONDRAGON UNIBERTSITATEA**.

Acuerdan suscribir el presente convenio de intercambio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado para cursar asignaturas, realizar prácticas, realizar pasantías y realizar trabajos de investigación, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y la **MONDRAGON UNIBERTSITATEA**.

SEGUNDA. CONDICIONES: El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá adquirir un seguro medico internacional con la cobertura apropiada para el periodo de duración de su estancia.
6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.
7. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
9. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
10. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.

TERCERA. COORDINACION: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la MONDRAGON UNIBERTSITATEA

Nombre: Lander Beloki Mendizabal
Cargo: Decano, Facultad de Empresariales
Dirección: Facultad de Empresariales – Mondragon Unibertsitatea
Ciudad: Oñati – Gipuzkoa, España
Telefono: 34 943718009
Email: lbeloki@mondragon.edu

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Nombre: Gloria Rodríguez
Cargo: Directora, Escuela de Administración de Empresas y Contaduría Pública
Dirección: Facultad de Ciencias Económicas, Ciudad Universitaria - Edificio 310
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
Telefono: 3165000 Ext. 12312
Email: escadmecp_bog@unal.edu.co

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.

CUARTA. DURACION: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

QUINTA. MODIFICACIÓN: Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las partes.

En constancia se firma el presente convenio de intercambio estudiantil en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades y fechas que figuran al lado de la firma de los respectivos representantes

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


IGNACIO MANTILLA PRADA
Rector

Fecha 23 ABR 2014

POR LA MONDRAGÓN UNIBERTSITATEA


LANDER BELOKI MENDIZABAL
Decano

Fecha 26/05/2014

EMPRESAGINTZA
UNIBERTSITATEA
FACULTAD DE
EMPRESARIALES